

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.279/14

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 20 de febrero de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. LUIS ALBERTO MARTÍNEZ MOYA, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila; la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar, confirmando la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, ya que según datos obrantes en el expediente sus recursos e ingresos económicos, 41.231,55 euros en el ejercicio 2011, superan el doble del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) cuyo duplo fue fijado para el año 2013 en 12.780 Euros anuales y 1.065 Euros mensuales, al no constar integrado en ninguna unidad familiar (artículo 3.1. a), de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octuagésimo segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de la causa 33/12, que se sigue ante el Juzgado de lo Penal nº 1 de Ávila.

En Ávila, a 25 de marzo de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.